C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

1783 *Resolución de 11 de mayo de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se modifican las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y se aprueba la convocatoria de los procesos selectivos de las categorías afectadas.*

Por Resolución de 10 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprobaron las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.818, de 13 de febrero de 2025), que fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en sus reuniones de 22 de mayo, 19 y 23 de diciembre de 2024.

Habida cuenta de la actualización del catálogo de puestos susceptibles de funcionarización establecidos en el Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de enero de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en los términos del Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (publicados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.240, de 10 de octubre de 2022, y número 9.383, de 16 de mayo de 2023), en consecuencia procede modificar las presentes bases conforme a lo dispuesto en dicha actualización.

La presente modificación ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 30 de abril de 2026.

Asimismo, se procede a la convocatoria de los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 57 establece que el órgano administrativo que inicie un procedimiento podrá disponer de oficio su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.547, de 11 de enero de 2024) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 10 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.818, de 13 de febrero de 2025).

Dichas bases modificadas figuran como anexo a la presente resolución.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición y de acceso restringido y voluntario para el personal laboral fijo, en las siguientes categorías:

- Técnico/a Administración General de la Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a Administración General de la Rama Económica del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a de Gestión del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2.

- Administrativo/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

- Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2.

- Técnico/a Superior en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a Superior en Biología del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a Superior de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1.

- Médico/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

- Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

- Enfermero/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

- Fisioterapeuta del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

- Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.

- Técnico/a Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A2.

- Monitor/a Deportivo/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.

- Monitor/a Deportivo/a de Salvamento y Vigilancia del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.

- Técnico/a de Mantenimiento del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1.

- Encargado/a de Edificios y Dependencias del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1.

- Técnico/a Auxiliar de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- Auxiliar Sanitario/a del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Auxiliar de Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Oficial de Maquinaria del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Oficial de Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2.

- Personal de Oficios de Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

- Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

- Personal de Oficios de Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen se indica en el cuadro adjunto, en función del subgrupo de la categoría convocada, según lo previsto en el apartado 3.2 de las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos:

SUBGRUPO CONVOCADO	TASA
SUBGRUPO A1	27,70 €
SUBGRUPO A2	19,35 €
SUBGRUPO C1	13,85 €
SUBGRUPO C2	8,30 €
AGRUPACIONES PROFESIONALES	5,50 €

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra U de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 24 de julio de 2025 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 1 de agosto de 2025).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (artículo 38.2 y anexo).

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen a través del trámite destinado al efecto disponible en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez realizado el pago de la tasa, el/la aspirante deberá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo por medio del aplicativo habilitado para ello. En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación, una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud que, una vez presentada, únicamente podrá ser objeto de modificación a través del mismo trámite habilitado para su inscripción en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEXTO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 11 de mayo de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR EL PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PRIMERA**.** *Objeto*.

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, conforme la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en virtud del artículo 7 y a la Disposición adicional quinta del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022.

Asimismo, estas bases dan cumplimiento al apartado nº VI.g) del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM nº 9.240, de 10 de octubre de 2022), modificado por Acuerdo de 11 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por la que se aprueba el Acuerdo de 13 de abril de 2023 de la Mesa General de Empleo (BOAM, nº 9.383, 16 de mayo de 2023).

1.2. De conformidad con la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso-oposición, de acceso restringido y voluntario para el personal laboral fijo, en los términos del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM nº 9.240, de 10 de octubre de 2022), modificado por Acuerdo de 11 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por la que se aprueba el Acuerdo de 13 de abril de 2023 de la Mesa General de Empleo (BOAM, nº 9.383, 16 de mayo de 2023).

La adquisición de la condición de personal funcionario/a de carrera se producirá en todo caso en la categoría y especialidad funcionarial que corresponda conforme a lo previsto en el Anexo del citado Acuerdo, sin perjuicio de la toma de posesión en el mismo puesto que se viniera ocupando en los términos previstos en el mismo.

Dada la naturaleza del presente proceso, no se establece cupo de reserva de discapacidad.

El hecho de encontrarse incluido en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos en la base segunda, no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de personal funcionario/a, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del presente proceso selectivo.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación:

- Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM nº 9.240, de 10 de octubre de 2022), modificado por Acuerdo de 11 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por la que se aprueba el Acuerdo de 13 de abril de 2023 de la Mesa General de Empleo (BOAM, nº 9.383, 16 de mayo de 2023).
- Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de enero de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se resuelven las alegaciones al catálogo provisional y se aprueba el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización y sus posteriores modificaciones.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM nº 8646 de 26 de mayo de 2020) en el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, modificado por Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y personal (BOAM nº 8.969 de 7 de septiembre de 2021).

- Demás disposiciones que sean de aplicación.

Todas las referencias normativas contenidas en las presentes bases se entenderán realizadas a las disposiciones vigentes en cada momento. En caso de derogación, modificación o sustitución de la normativa citada, resultarán de aplicación las normas que, en su caso, la sustituyan o regulen la misma materia.

SEGUNDA**.** *Requisitos de los/las aspirantes.*

2.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría y especialidad a la que se solicita acceder.

c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa del personal funcionario, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido despedido, separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se recoja en el anexo de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación o en su caso, el certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos cuyo puesto de trabajo se encuentre incluido en los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización previstos en los Acuerdos reguladores de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM de 10 de octubre de 2022 y de 16 de mayo de 2023).

g) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

2.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

TERCERA**.** *Solicitudes.*

3.1. Todas las personas que participen en los procesos selectivos previstos en las presentes bases están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen a través del trámite destinado al efecto disponible en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

En caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud; a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación a través del trámite destinado al efecto disponible en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.

En la solicitud, los/las aspirantes deberán detallar los méritos que quieran alegar en la fase de concurso, y de conformidad con la Base 6.3.2., no se deberá adjuntar ninguna documentación acreditativa.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, será obligatorio el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del trámite destinado al efecto disponible en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Su cuantía se indicará en las respectivas convocatorias.

Una vez realizado el pago el/la aspirante deberá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo por medio del aplicativo habilitado para ello. En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación, una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

En aquellos casos en que la cantidad a abonar sea 0 euros deberá aportarse la autoliquidación 0 euros.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones de la tasa serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación supondrá la sustitución del trámite de presentación electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/las interesados/as o si presenta por Registro Electrónico petición de desistimiento a participar en el proceso selectivo. No obstante, según lo previsto en el mismo artículo, se procederá a la devolución de la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, y en consecuencia, procederá la devolución exclusivamente en los siguientes casos: si por error de la Administración la persona aspirante no figura como admitida ni excluida en las listas provisionales, o si el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración, o si se hubieran realizado varios pagos para participar en un mismo proceso selectivo.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.4. Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y/o medios de los ejercicios del proceso selectivo selectivo que precisen, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Igualmente, los/las aspirantes que no tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar, en el momento de presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones razonables de medios de los ejercicios del proceso selectivo que precisen, adjuntando en todo caso el Dictamen Técnico Facultativo que recomiende dicha adaptación.

No se admitirán las solicitudes de adaptación que no se hayan solicitado en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo causa sobrevenida recogida en la base 3.5.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

3.5. Cuando la necesidad de adaptación y medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección mediante instancia presentada por Registro Electrónico de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 10 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo y se justifique debidamente que la necesidad de adaptación se ha producido de manera sobrevenida.

3.6. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

Aquellos/as aspirantes que se inscriban en los procesos selectivos y que requieran una especial protección de sus datos a los efectos de publicación, deberán comunicar dicha situación mediante instancia presentada a través del registro electrónico, con aportación de la documentación acreditativa de la misma, debiendo realizarse antes de la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTA**.** *Admisión de aspirantes.*

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base novena.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de selección dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los/las de nacionalidad extranjera, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, e indicación de las causas de inadmisión.

Asimismo, esta resolución será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En esta última la publicación contendrá la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar mediante instancia presentada a través del registro electrónico el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen mediante instancia presentada a través del registro electrónico los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

QUINTA**.** *Órgano de selección.*

5.1. Los órganos de selección que han de juzgar el proceso selectivo serán nombrados/as por el/la titular del Área de Gobierno u órgano que tenga atribuida o delegada la competencia.

5.2. En lo no regulado en las presentes bases, al órgano de selección le será de aplicación su normativa específica y las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

5.3. La totalidad de los miembros del órgano de selección deberán ostentar la condición de funcionario de carrera, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Asimismo, en la composición de los órganos de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo cuerpo, escala o categoría objeto de la selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.4. A los tribunales de selección asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho/a observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del órgano de selección requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del órgano de selección.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.5. Los órganos de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

En las actas del órgano de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

También se incluirá en las actas aquellas observaciones realizadas por el/la observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo en el ámbito de sus funciones.

Los acuerdos de los órganos de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los órganos de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. Los/las aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del órgano de selección cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al órgano de selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Durante el desarrollo del proceso selectivo los órganos de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas.

5.8. Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el órgano de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría y especialidad objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el órgano de selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.9. Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo los trámites afectados por las irregularidades.

5.10. Los anuncios publicados por el órgano de selección a lo largo del desarrollo del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid tendrán carácter vinculante para el/la aspirante. Asimismo, tendrán carácter vinculante para el/la aspirante las instrucciones e indicaciones que, durante la realización de los ejercicios, se impartieran a los/las aspirantes ya sea verbalmente o por escrito.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.11. Los órganos de selección deberán ajustarse necesariamente a las fechas de realización de los ejercicios y a la disponibilidad de las instalaciones adecuadas que para tal fin pueda establecer el órgano competente en materia de selección, ciñéndose al calendario propuesto por el órgano que tenga atribuida la competencia en materia de selección que le sea trasladado, así como a cualquier otra indicación o directriz que, de ser necesario, realice el mencionado órgano para llevar a cabo el proceso selectivo con la mayor planificación y celeridad posibles, en todas las cuestiones de índole administrativa u organizativa y, en general, en todo lo que se refiera al normal desarrollo del proceso que no interfiera en el ejercicio de sus funciones estrictamente vinculadas con el contenido de los exámenes y la valoración de los/las aspirantes.

5.12. De conformidad con el Acuerdo de 18 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la tramitación con medios electrónicos de los procesos selectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, el órgano de selección podrá celebrar sus sesiones telemáticamente. Con carácter general, se celebrarán las sesiones telemáticas siempre que sirvan a la agilidad del proceso.

SEXTA**.** *Sistema de selección.*

6.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso.

La fase de oposición constará de un único ejercicio consistente en un cuestionario tipo test teórico.

6.2.1. El número de temas para cada proceso selectivo será el que consta en el anexo de las presentes bases. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que para cada proceso selectivo figura como anexo a estas bases.

6.2.2. Los cuestionarios tipo test teórico estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 90 preguntas de tipo teórico, con una duración de 110 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 70 preguntas de tipo teórico, con una duración de 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 50 preguntas de tipo teórico, con una duración de 65 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas de tipo teórico, con una duración de 50 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 20 preguntas de tipo teórico, con una duración de 30 minutos.

Con objeto de lograr que el ejercicio sea lo más equitativo posible, en la confección del cuestionario, el presidente del órgano de selección velará porque, con carácter general, haya preguntas de todos los temas del programa, sin perjuicio de que la omisión de preguntas de alguno o algunos de los temas no será causa suficiente para la anulación del ejercicio.

6.2.3. Las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Los cuestionarios serán publicados por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a la finalización del examen.

El órgano de selección, cuando publique los cuestionarios tipo test y las plantillas de respuestas, otorgará a los/las aspirantes un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones que tengan por objeto la revisión de las preguntas y sus correspondientes respuestas. Dichas alegaciones se formularán mediante instancia presentada por Registro Electrónico.

6.2.4. Los/las aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/las aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio mediante instancia presentada por Registro Electrónico, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, se podrá convocar la realización del ejercicio de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

6.2.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.2.6. El orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2.7. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase con indicación de la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

6.3. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase oposición.

Los/las interesados/as deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar los méritos que se establezcan y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases para su valoración.

6.3.1. Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Experiencia profesional como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en la categoría laboral equivalente a la categoría y especialidad funcionarial convocada, conforme al Anexo de equivalencias aprobado por el Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

- Ejercicios superados en anteriores procesos selectivos para acceder a la condición de personal laboral fijo en la misma categoría y especialidad funcionarial convocada, conforme al Anexo de equivalencias aprobado por el Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El órgano de selección procederá a valorar los méritos alegados por los/las aspirantes en el autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7.2 de estas bases.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

6.3.2. La acreditación de los méritos por los/las interesados/as en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en la categoría convocada, alegados en el autobaremo, serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

b) Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos ordinarios o extraordinarios para acceder a la condición de personal laboral fijo, que haya sido alegados por los/las interesados/as en su autobaremo, serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

6.3.3. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, ni se comprobarán por las unidades de personal aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que no se hayan reflejado en el autobaremo.

SÉPTIMA**.** *Calificación del proceso selectivo.*

7.1. Calificación de la fase de oposición.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, y las respuestas erróneas no tendrán valoración, redondeado al valor del segundo decimal.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará con un máximo de 10 puntos.

El órgano de selección de cada proceso selectivo queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigible, que en ningún caso podrá ser superior a la exigencia de un número de respuestas correctas superior a la mitad de las preguntas válidas, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

El órgano de selección, antes de la apertura de plicas y sin conocer la identidad de los/las aspirantes, decidirá cuál será la puntuación neta mínima para superar este ejercicio, sin necesidad de que la misma se publique antes de la celebración del acto de apertura de plicas.

No será necesaria la apertura de plicas en aquellos supuestos en los que no se haya presentado a la realización del ejercicio más de un/a aspirante.

7.2. Calificación fase de concurso.

Los méritos alegados en el autobaremo, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

7.2.1. Experiencia profesional como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en la categoría laboral equivalente a la categoría y especialidad funcionarial convocada, conforme al Anexo de equivalencias aprobado por el Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Conforme con el correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen, en caso de que se haya modificado el nombre de la categoría.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral temporal, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por años, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por trescientos sesenta y cinco (365) días, computándose como año completo las fracciones igual o superiores a ciento ochenta y tres (183) días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a ciento ochenta y tres (183) días.

Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos como personal laboral fijo en la categoría equivalente a la categoría y especialidad funcionarial convocada, se asignará una puntuación de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

7.2.2. Se valorará con 1 punto cada ejercicio superado en anteriores procesos selectivos para acceder a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en la categoría laboral equivalente a la categoría y especialidad funcionarial convocada, conforme al Anexo de equivalencias aprobado por el Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

7.3. Calificación final proceso selectivo.

7.3.1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.3.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que efectuará el órgano de selección y que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

OCTAVA**.** *Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.*

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, ordenados conforme a la puntuación total alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en la sede electrónica, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

8.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases.

NOVENA**.** *Presentación de documentos.*

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

a) Copia digitalizada del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o certificado de equivalencia o reconocimiento de su cualificación profesional. En todo caso, el órgano competente en materia de selección podrá solicitar el documento original por razones justificadas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido despedido o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

9.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en la base 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA**.** *Nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión.*

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá a su nombramiento como funcionario/a de carrera por el titular del órgano competente en materia de selección.

Este personal tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniere ocupando, una vez transformado en puesto de trabajo de naturaleza funcionarial conforme a las equivalencias aplicables establecidas.

La toma de posesión conllevará la extinción simultánea de la relación laboral existente por mutuo acuerdo hasta esa fecha en los términos establecidos en el número 6 del apartado III del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

10.2. El personal laboral fijo que no supere el proceso selectivo continuará en el puesto de trabajo que desempeñe -o en el que tenga reservado-, sin que se modifique la naturaleza jurídica de dicho puesto ni la de su relación con el Ayuntamiento.

10.3. La toma de posesión como funcionarios/as de carrera por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido dicho plazo, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

10.4. Las personas aspirantes que superen el presente proceso selectivo desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria o por incompatibilidad, con ocasión de su toma de posesión, serán declaradas en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

10.5. De conformidad con lo dispuesto en la letra b del apartado II del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en el supuesto del personal laboral fijo que tenga suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva de puesto de trabajo, no deberá incorporarse necesariamente al servicio activo, procediéndose en el momento de su toma de posesión como personal funcionario/a de carrera a la regularización de su situación atendiendo al motivo que originó dicha suspensión, conservando, en su caso, el derecho de reserva del puesto de trabajo de personal funcionario en que se haya transformado el puesto laboral que hubiera ocupado con anterioridad.

10.6. Los/las aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente de los/las funcionarios/as.

UNDÉCIMA**.** *Comunicaciones e incidencias.*

11.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

La publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid o, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización del ejercicio de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

11.2. Los/las aspirantes se relacionarán con el órgano competente para todas las cuestiones relativas a los procesos selectivos a través de instancia presentada por el Registro Electrónico.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



ANEXO

REQUISITOS Y PROGRAMA ESPECÍFICO DE CADA CATEGORÍA A CONVOCAR

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A- Subgrupo Titulación A1- Subescala Técnica		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RAMA JURÍDICA	36	Título de Grado en Derecho o en Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos. Motivación. Eficacia. Nulidad, anulabilidad e irregularidad. Conversión, conservación y convalidación de actos administrativos. La revisión de oficio.

2.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Principios generales, estructura del procedimiento. Terminación. Obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Terminación convencional. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

3.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos.

4.- Régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

5.- La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: procedimientos ordinario y simplificado.

6.- Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto de los contratos. Precio.

7.- Preparación de los contratos: La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías en la contratación del sector público. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

8.- Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

9.- Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

10.- La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial: en particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

11.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

12.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid (I). El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid (II). El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno. Estatuto de los Concejales.

14.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales. La potestad de autoorganización. La Administración general: órganos directivos. La Intervención General, la Asesoría Jurídica, la Tesorería y el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

15.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

16.- Procedimiento de elaboración de las normas en el Ayuntamiento de Madrid: el procedimiento normativo común y el procedimiento presupuestario. Especialidades del régimen de actos y servicios y funciones públicas en la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

17.- Planes urbanísticos: Concepto y valor normativo. Clases. La ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: características generales.

18.- Formación y aprobación de los Planes Urbanísticos: Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia. Modificación y revisión.

19.- Ejecución del planeamiento urbanístico: Distribución equitativa de beneficios y cargas. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.

20.- Intervención en la edificación y uso del suelo: La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Declaraciones responsables. Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

21.- El nuevo sistema de gestión de licencias de actividades: normativa reguladora. Las entidades colaboradoras. Los procedimientos de gestión y control de actividades. Régimen sancionador.

22.- Disciplina urbanística (I): justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística: Obras, construcciones y usos sin licencia. Obras, construcciones y usos con licencia.

23.- Disciplina urbanística (II): Infracciones urbanísticas y su sanción: Régimen general y especifico. Competencia y Procedimiento. Prescripción.

24.- El deber de conservación: Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones del Ayuntamiento de Madrid.

25.- El personal al servicio de las Entidades locales: Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad penal y civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Derechos económicos. Evaluación del desempeño.

26.- Relaciones laborales en la Administración pública: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

27.- La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. La potestad reglamentaria en materia tributaria Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

28.- Régimen jurídico de la recaudación: El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y Fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

29.- Revisión de actos en materia tributaria: El recurso de reposición. La reclamación Económico-Administrativa en el Ayuntamiento de Madrid. Procedimiento económico-administrativo.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

30.- El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

31.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

32.- El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

33.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

34.- Presupuesto de las Entidades locales: Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

35.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

36.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RAMA ECONÓMICA	36	Título de Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Actuariales y Financieras, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- Presupuesto público. Características del presupuesto y ciclo presupuestario: Principios presupuestarios. Técnicas presupuestarias para la eficiencia. Estructura y contenido del Presupuesto.

2.- La financiación de las Haciendas Locales: Recursos financieros de las Haciendas Locales. Examen Especial del Impuesto sobre actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La gestión catastral

3.- El Presupuesto General de las Entidades locales: Concepto, contenido, elaboración y aprobación. Las Bases de ejecución. La prórroga presupuestaria. Estructura presupuestaria: clasificaciones. Los créditos del presupuesto de gastos.

4.- Ejecución del Presupuesto: Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.- La Tesorería de las Entidades locales: funciones. El principio de unidad de caja. La realización de los pagos: prelación. Procedimientos y medios de pago. El plan de disposición de fondos. El estado de conciliación.

6.- La liquidación del Presupuesto: Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

7.- La cuenta general de las Entidades locales: Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad local y sus Organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las Sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones públicas.

8.- El control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria local (I): La función interventora o de fiscalización: ámbito subjetivo, objetivo y modalidades. Los reparos. Los informes preceptivos de Intervención.

9.- El control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria local (II): El control financiero: ámbito subjetivo, objetivo, procedimientos e informes. Las Normas de Auditoria del Sector Público. Los controles de eficacia y eficiencia.

10.- El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público local (I): La fiscalización de las Entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

11.- El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público local (II): La responsabilidad contable: concepto, supuestos y procedimientos. La competencia del Tribunal de Cuentas y la de los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

12.- El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público local (III): La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Naturaleza, ámbito de actuación y funciones. La función fiscalizadora. La función consultiva. Organización. Relaciones institucionales.

13.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

14.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

15.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

16.- El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

17.- El Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

18.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

19.- El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos: Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

20.- Las contribuciones especiales: Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

21.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

22.- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Normalización Contable y principios generales aceptados.

23.- La financiación básica propia (patrimonio neto) y básica ajena (pasivo no corriente).

24.- Tratamiento de los activos: El inmovilizado (activo no corriente). Los activos corrientes: las existencias. Resto de activos.

25.- Los pasivos corrientes.

26.- Gastos, Ingresos y Resultados.

27.- El análisis patrimonial: Análisis del balance de situación y el equilibrio patrimonial. Ratios que relacionan las masas de activo y pasivo.

28.- El análisis económico. Composición y evolución de la cuenta de resultados. Punto muerto. Rotaciones. Período medio de maduración. Rentabilidades.

29.- El análisis financiero. Estructura financiera. Equilibrio de la estructura financiera.

30.- Modelo de Contabilidad Local según Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

31.- El Cálculo Financiero. Valor del dinero en el tiempo. Los tipos de interés. Las leyes financieras de capitalización, actualización y descuento.

32.- Rentabilidad de las operaciones financieras. Tipo de interés nominal y tipo efectivo anual. Rentabilidad Nominal y Rentabilidad real. Tasa geométrica de rentabilidad. Tasa Interna y Tasa efectiva de rentabilidad.

33.- Rentas financieras: Inmediatas, fraccionadas, diferidas y anticipadas.

34.- Aplicaciones de las rentas financieras al cálculo del coste de capital.

35.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

36.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Grupo A- Subgrupo Titulación A2- Subescala Gestión		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	16	Título de Grado, Ingeniería, Arquitectura o Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas.

7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

9.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

10.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid: el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

11.- La Administración territorial de Madrid: Los Distritos.

12.- Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid: Disposiciones generales. Información urbanística. Régimen general de los medios de intervención. Declaraciones responsables en materia de urbanismo.

13.- Personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. Recursos de las entidades locales. Normas generales de los tributos. Imposición y ordenación de los tributos locales.

15.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Acuerdo Convenio por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor. Representación de los empleados públicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Grupo C- Subgrupo Titulación C1- Subescala Administrativa		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
ADMINISTRATIVO/A	10	Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

2.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

7.- Personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario y adjudicación de los contratos.

9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Grupo C- Subgrupo Titulación C2- Subescala Auxiliar		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos Específicos
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	8	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

3.- El Personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Contribuciones especiales y Precios públicos.

5.- Ofimática (I): Programa de tratamiento de textos "Microsoft Office 365: Word": Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

6.- Ofimática (II): Programa de hoja de cálculo "Microsoft Office 365: Excel": Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo A- Subgrupo Titulación A1		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A SUPERIOR CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	22	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

3.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

4.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

6.- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid: Título I: De los principios generales. Título II: De la actividad deportiva. Título III: De la administración pública deportiva. Título VI: De las infraestructuras deportivas.

7.- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid.

8.- Decreto 57/2024, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en relación con la comunicación previa y los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, así como el aseguramiento de la responsabilidad civil por la prestación de servicios deportivos.

9.- Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de septiembre de 2012.

10.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (I): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales: Criterios generales de los programas de servicios deportivos dirigidos.

11.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (II): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales: Diferentes programas deportivos y servicios.

12.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (III): Normativa general de regulación de las competiciones deportivas municipales “Juegos Deportivos Municipales” y Trofeos “Copa de Primavera”.

13.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (IV): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se el calendario y los criterios de programación de actividades dirigidas en los centros deportivos municipales para la temporada en vigor.

14.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (V): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se aprueba la instrucción para la inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual.

15.- Gestión (I): Dirección y organización de la actividad física y el deporte. Análisis y evolución de la Estructura de las Organizaciones de Actividad Física y Deporte. Los Equipamientos y Espacios Deportivos: Generalidades. Equipamientos Deportivos: Salas y Pabellones, Piscinas y Pistas y Campos Grandes. Equipamientos Deportivos: Entornos Educativos.

16.- Gestión (II): Los Servicios y programas de actividad física y deporte: Consideraciones Previas y Tipología. Los Servicios y programas de actividad física y deporte: dirección, diagnóstico, planificación y evaluación de los distintos tipos de servicios y programas. Introducción al Marketing en las Organizaciones Deportivas. Introducción a los Eventos Deportivos.

17.- Mantenimiento y desarrollo de la resistencia: Concepto y características de la resistencia. Adaptaciones con el entrenamiento de resistencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la resistencia: El uso de la música como parte integrante de la sesión, entrenamiento interválico, entrenamiento polarizado, acción periférica cardíaca, ciclo-sala. Entrenamiento de resistencia en poblaciones especiales.

18.- Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la fuerza: encoders, circuitos, entrenamiento funcional, hipopresivos, EMS. Entrenamiento de fuerza en poblaciones especiales.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

19.- Mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Concepto y características de la velocidad y potencia. Adaptaciones con el entrenamiento de velocidad y potencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Sprint interval training, pliometría, entrenamiento facilitado y resistido, HIPT. Entrenamiento de velocidad y potencia en poblaciones especiales.

20.- Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: estiramientos dinámicos y nuevas tendencias (yoga, pilates). Entrenamiento de flexibilidad en poblaciones especiales.

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Especialidad	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A SUPERIOR	BIOLOGÍA (a extinguir)	22	Grado o Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

4.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

6.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

7.- La Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: Título Preliminar. Título I: Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

8.- La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente: Disposiciones generales. Derecho de acceso a la información ambiental. Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Evaluación ambiental estratégica (I): Ámbito de aplicación, procesos y competencias. Estudios y documentos ambientales: naturaleza y contenido. Pronunciamientos ambientales finalizadores de los procesos: naturaleza y contenido.

10.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Evaluación ambiental estratégica (II): incidencia ambiental de la planificación territorial y sectorial, en especial los planes urbanísticos, energéticos, de infraestructuras y de gestión de residuos, sus principales efectos y medidas preventivas y correctoras.

11.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: La evaluación de impacto ambiental. Ámbito de aplicación, procedimientos y competencias. Estudios y documentos ambientales: naturaleza y contenido. Pronunciamientos ambientales finalizadores de los procesos: naturaleza y contenido.

12.- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Análisis ambiental de planes y programas. Evaluación ambiental de actividades. Ordenanza sobre la Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005: Disposiciones generales. Régimen jurídico y procedimiento. Inspección Vigilancia y control.

13.- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones generales. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental. El Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones generales. Reparación de los daños medioambientales.

14.- La Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014.: Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Prevención y Corrección de la contaminación acústica y térmica.

15.- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Las Entidades Locales en materia de residuos. Producción y gestión de residuos. La Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid (2025-2032): planes de gestión para la prevención de residuos.

16.- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid: Disposiciones generales. Limpieza del espacio público. Gestión de los residuos municipales: Régimen general de los residuos municipales. Competencia del servicio y obligaciones de las personas usuarias y productoras. Recipientes para el depósito de residuos. Separación, depósito y recogida de los residuos generales.

17.- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Madrid: Disposiciones generales. Emisores fijos. Actividades y asimilables. Vehículos de motor y ciclomotores. Otros emisores en el medioambiente exterior.

18.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011: Disposiciones generales. Prevención y corrección de la contaminación acústica y térmica.

19.- El agua de consumo. Definición. Tratamientos: desinfección y cloración. Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, de fecha 31 de mayo de 2006. El Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).

20.- El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios: Laboratorios oficiales de referencia.

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	22	Titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

4.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

6.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

7.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera: Disposiciones generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire. Prevención y control de las emisiones. Planificación.

8.- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad: Disposiciones generales. Vehículos de motor y ciclomotores. Mejora de la calidad del aire. Medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables.

9.- Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid y Cambio Climático (Plan A).

10.- Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la sostenibilidad de los eventos en la ciudad de Madrid: directrices para la sostenibilidad de los eventos en la ciudad de Madrid.

11.- Directiva 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento 2023/955: objeto, ámbito de aplicación, defiiciones y objetivos de eficiencia energética. Función ejemplarizante del sector público.

12.- Directiva 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios: Edificios nuevos. Edificios existentes. Energía solar en los edificios. Edificios de cero emisiones. Pasaporte de renovación. Instalaciones técnicas de los edificios. Infraestructura de la movilidad sostenible.

13.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

14.- Decreto de 23 de noviembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la actualización del programa MADRID COMPENSA.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

15.- MADRID 360: acciones para la adaptación climática de la ciudad de Madrid (I): objetivos para la adaptación climática de la ciudad de Madrid.

16.- MADRID 360: acciones para la adaptación climática de la ciudad de Madrid (II): proyectos demostradores de adaptación climática.

17.- Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

18.- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente: Disposiciones generales. Derecho de acceso a la información ambiental. Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental.

19.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: La evaluación de impacto ambiental. Ámbito de aplicación, procedimientos y competencias. Estudios y documentos ambientales: naturaleza y contenido. Pronunciamientos ambientales finalizadores de los procesos: naturaleza y contenido.

20.- Plan de acción del área demostradora de acción climática del centro de negocios Chamartín - Madrid Nuevo Norte: medidas para la neutralidad climática en el ADAC centro de negocios Chamartín: Generación renovable. Movilidad. Infraestructuras verdes y azules.

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	22	Los aspirantes deben reunir las siguientes titulaciones: a) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. b) Máster universitario oficial que habilite para el desempeño de funciones de la categoría, de conformidad con el artículo 37.2 y el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Asimismo, en defecto del máster oficial, será válida la certificación expedida al amparo de la disposición transitoria tercera del Real Decreto anteriormente mencionado, obtenida antes del 24 de marzo de 2010, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

4.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

6.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

7.- Concepto de condiciones de trabajo y puesto de trabajo. Daños derivados del trabajo. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales. Los principios de la acción preventiva. Prevención de riesgos laborales y relaciones con otros ámbitos normativos: industrial, sanitario, educativo y medioambiental.

8.- Guía técnica de para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.

9.- Las disciplinas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada, medicina del trabajo. El trabajo multidisciplinar en prevención.

10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre: contenido, significado general y naturaleza. La aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Publicas. La Prevención de Riesgos Laborales en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

11.- Derechos y deberes: el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores.

12.- Consulta y participación de los trabajadores: el deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud.

13.- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa. El Plan de prevención de riesgos laborales. La organización de recursos para las actividades preventivas y sus diferentes modalidades y requisitos.

14.- Responsabilidades con relación a la prevención: responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las actuaciones de los técnicos habilitados de los Órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas.

15.- Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Las enfermedades profesionales.

16.- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica del INSST para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

17.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

18.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

19.- Medidas de emergencia y autoprotección. Artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Norma Básica de Autoprotección. Aspectos básicos sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

20.- Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	22	Titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

4.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

6.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

7.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad: Real Decreto 1494/2007 sobre condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

8.- Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración. El cuadro de mando.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9.- Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Modelos de gobierno de las Tecnologías de la Información y su descripción en los diferentes estándares existentes: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC, Acuerdos de nivel de servicio, Gestión de incidencias. ITIL v4, ISO 20000, ISO 19770-1.

10.- La protección jurídica de los programas de ordenador. Licencias abiertas de software y de contenidos. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

11.- Organizaciones basadas en datos. La información como activo. Planificación, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas basadas en datos.

12.- Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

13.- Seguridad de la Información: Análisis y gestión de riesgos. Herramientas. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. CCN-STIC.

14.- La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.

15.- La adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.

16.- Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

17.- Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Funcionalidades específicas de IPv6. Gestión de usuarios en redes locales.

18.- Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

19.- La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

20.- La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
MÉDICO/A	22	Título de Grado en Medicina o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

4.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

6.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

7.- Normativa básica en materia de Sanidad: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

8.- Salud pública: Concepto de salud y enfermedad. Prevención y promoción de la salud.

9.- Actuación del profesional de medicina en un Centro Deportivo Municipal (CDM). Coordinación de la asistencia sanitaria urgente en CDM. Coordinación con otros profesionales del centro de trabajo (enfermería, profesionales del deporte, vigilantes-socorristas).

10.- Aspectos administrativos a desarrollar en el Servicio Sanitario del Centro Deportivo Municipal. Elaboración de informes de asistencia sanitaria y sistemas de registro en los Centros Deportivos Municipales. CronosSite. Protección de datos en CronosSite.

11.- Últimas recomendaciones ERC 2021. Soporte Vital Básico y Soporte Vital Avanzado adulto.

12.- Últimas recomendaciones ERC 2021. Soporte Vital Básico y Soporte Vital Avanzado pediátrico.

13.- Últimas recomendaciones ERC 2021. Soporte Vital Básico y Soporte Vital Avanzado en situaciones especiales: anafilaxia, hipo/hiperpotasemia, neumotórax a tensión, ahogamiento, obesidad, embarazo.

14.- Farmacología de uso habitual en el ámbito de las Urgencias y Emergencias. Vías de administración de fármacos y fluidos.

15.- Protocolos habituales de pruebas de esfuerzo (aeróbicas y anaeróbicas). Tipos de ergómetros.

16.- Valoración de las cualidades físicas básicas: Resistencia. Fuerza. Velocidad. Flexibilidad y Coordinación. Mejora con el entrenamiento deportivo.

17.- Prescripción del ejercicio en el mantenimiento de la salud. Recomendaciones de la OMS. Receta deportiva.

18.- Rehabilitación cardiaca: beneficios, indicaciones, contraindicaciones, fases, protocolos y metodología. La Fase III del programa de Acondicionamiento Cardiovascular en los CDM del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Efectos del entrenamiento sobre el organismo: Fatiga muscular. Sobre entrenamiento. Detección y tratamiento.

20.- Nutrición en la actividad física. La dieta: antes, durante y después del ejercicio. Trastornos de la conducta alimentaria: criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.

21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Grupo A- Subgrupo Titulación A2		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	16	Ingeniería Técnica Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

3.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales. La potestad de autoorganización. La Administración general: órganos directivos. La Intervención General, la Asesoría Jurídica, la Tesorería y el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

4.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

5.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento urbanístico. Ejecución del Planeamiento.

6.- Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid: Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Actos sometidos a licencia urbanística. Régimen y alcance de las licencias urbanísticas. Procedimiento de las licencias urbanísticas. Actos sometidos a declaración responsable urbanística. Régimen y efectos de las declaraciones responsables urbanísticas. Plazos y caducidad de las licencias y las declaraciones responsables urbanísticas. Procedimiento de control posterior de las declaraciones responsables urbanísticas. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico.

7.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Título II, Capítulo I: Evaluación Ambiental Estratégica. Ordenanza sobre la Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005: Disposiciones generales. Régimen jurídico y procedimiento. Inspección Vigilancia y control.

8.- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular: Disposiciones generales. Limpieza del espacio público. Gestión de los residuos municipales: Régimen general de los residuos municipales. Competencia del servicio y obligaciones de las personas usuarias y productoras. Recipientes para el depósito de residuos. Separación, depósito y recogida de los residuos generales.

9.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera: Disposiciones generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire. Prevención y control de las emisiones. Planificación.

10.- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad: Disposiciones generales. Emisores fijos. Actividades y asimilables. Vehículos de motor y ciclomotores. Otros emisores en el medioambiente exterior.

11.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de febrero de 2011: Disposiciones generales. Prevención y corrección de la contaminación acústica y térmica.

12.- Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13.- Planes de Autoprotección: Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

14.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias: artículos 1 al 16.

15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
ENFERMERO/A	16	Título de Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

3.- La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

4.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

5.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

6.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Título I. Del sistema de salud: Capítulo I. De los principios generales. Título II. De las competencias de las Administraciones Públicas.

7.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título Preliminar. Normas generales. Título I. Del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: Título I. Disposiciones generales: Objeto. Título XII. Competencias de las Corporaciones Locales.

8.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. Aspectos básicos de la protección de datos. Consentimiento informado. Consentimiento informado de menores.

9.- Salud pública: Concepto de salud y enfermedad. Prevención y promoción de la salud.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

10.- Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas de intervención. Habilidades para la vida en la promoción y prevención de la salud.

11.- Soporte Vital Básico, instrumentalizado y Desfibrilador semiautomático según la ERC. OVACE.

12.- Urgencias y emergencias: concepto. Valoración y cuidados enfermeros en situaciones críticas relacionadas con la práctica deportiva: ahogados, hipoglucemiahiperglucemia, golpe de calor, fracturas, luxaciones, amputaciones, intoxicaciones agudas.

13.- Valoración y cuidados de enfermería en los programas de rehabilitación cardiaca, rehabilitación pulmonar.

14.- Programa de Acondicionamiento Cardiovascular en los Centros Deportivos Municipales.

15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
FISIOTERAPEUTA	16	Título de Grado en Fisioterapia o titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

4.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

5.- Unidades de fisioterapia en instalaciones deportivas: coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios. Protocolos conjuntos. Consulta fisioterápica. Sala de fisioterapia. Fisioterapia grupal y atención comunitaria.

6.- Metodología de intervención en fisioterapia asistencial: aspectos de valoración fisioterapéutica: Examen físico y funcional. Pruebas diagnósticas específicas.

7.- Procedimientos manuales e instrumentales para determinar el grado de afectación de la inervación, medidas de capacidad vital, fuerza muscular y amplitud de movimiento articular. Razonamiento clínico.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

8.- Cinesiología: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MMSS, MMII y columna vertebral. Valoración muscular: principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

9.- Fisioterapia en el adulto: riesgo cardiovascular, ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: hipertensión, diabetes, obesidad. Plan fisioterapéutico personalizado. Adherencia terapéutica.

10.- Fisioterapia en geriatría: Valoración geriátrica integral. Fisiopatología del envejecimiento. Alteraciones de la salud características del envejecimiento: Artrosis, síndrome de inmovilización, accidentes, Alzheimer, Parkinson. Objetivos y tratamiento fisioterápico. Valoración fisioterápica, escalas de actividades de la vida diaria (A/D), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos. Plan gerontológico nacional: generalidades.

11.- Fisioterapia en las lesiones deportivas: Valoración y objetivos de fisioterapia, técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico en las lesiones más frecuentes. Ejercicio físico adaptado a patologías de base: diabetes, obesidad, HTA.

12.- Fisioterapia respiratoria: Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: EPOC, asma, cirugía cardiorrespiratoria, otras cirugías.

13.- Fisioterapia en los programas de rehabilitación cardíaca: Fases, protocolos y metodología. Programa de acondicionamiento cardiovascular en instalaciones deportivas.

14.- Fisioterapia en reumatología: Valoración y objetivos fisioterapéuticos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico en las patologías más frecuentes: Artropatías inflamatorias y metabólicas: artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, condrocalcinosis. Enfermedades del colágeno: lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis.

15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A DE EMPLEO	16	Título de Grado, Ingeniería, Arquitectura o Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

2.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

3.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales. La potestad de autoorganización. La Administración general: órganos directivos. La Intervención General, la Asesoría Jurídica, la Tesorería y el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

4.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

5.- El contrato de trabajo: Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6.- Modalidades de contratación (I): El contrato de duración determinada, a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo. Contrato de trabajo por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida.

7.- Modalidades de contratación (II): Los contratos formativos en sus dos modalidades: formación en alternancia y contrato para la obtención de práctica profesional. Las relaciones laborales de carácter especial.

8.- El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Estructura salarial: Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma.

9.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Estructura y contenido.

10.- Políticas activas de empleo: Concepto y ámbitos de actuación.

11.- Programación y gestión de las políticas activas de empleo en el marco del Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 en la Comunidad de Madrid. Especial referencia a la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

12.- Acceso de las personas usuarias a los servicios y programas de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid. El procedimiento de atención a las personas demandantes de empleo en la Agencia para el Empleo de Madrid.

13.- Evaluación y clasificación del demandante de empleo en la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid: rutas de empleabilidad. Experiencia profesional y la acreditación de titulaciones. Competencias personales y profesionales y su aplicación en los programas y servicios de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

14.- Régimen jurídico de las agencias de colocación en la Comunidad de Madrid: Orden 4928/2011, de 2 de noviembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula el régimen de autorización y las actuaciones de las agencias de colocación en el ámbito de la Comunidad de Madrid; referencia a la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	16	Título de Grado, Ingeniería, Arquitectura o Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

3.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (I). Principios generales. La potestad de autoorganización. La Administración general: órganos directivos. La Intervención General, la Asesoría Jurídica, la Tesorería y el Tribunal Económico Administrativo de Madrid.

4.- La Administración del Ayuntamiento de Madrid (II). La Administración territorial de Madrid: los Distritos. La división del término municipal de Madrid en Distritos. La creación de las Juntas Municipales de Distrito. Sus competencias actuales.

5.- Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- Lenguajes y paradigmas actuales de programación: Características técnicas.

7.- Sistemas de gestión de bases de datos: Bases de datos relacionales ANSI. Otros paradigmas de bases de datos no relacionales.

8.- Arquitecturas cliente-servidor: Tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web (WS). SOAP y REST.

9.- Diseño de bases de datos: La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

10.- Diseño de programas: diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

11.- Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Modelos de gobierno de las Tecnologías de la Información: descripción general de los estándares ITIL v4, ISO 20000, ISO 19770-1; operación del servicio en ITIL v4.

12.- Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. El método MAGERIT de gestión de la seguridad. Riesgos de seguridad en aplicaciones web.

13.- Construcción del sistema: Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

14.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad: Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Grupo C- Subgrupo Titulación C1		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
MONITOR/A DEPORTIVO/A	10	Estar en posesión de alguna de las titulaciones que recoge el artículo 14.1 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

1.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

2.- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid. Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Derechos de los deportistas, consumidores y usuarios de los servicios deportivos. Obligaciones de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte. Monitora Deportiva/Monitor Deportivo.

3.- Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de septiembre de 2012: Título I: Uso de las instalaciones deportivas municipales. Derechos, deberes y prácticas prohibidas a los usuarios. Título II: Piscinas municipales. Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales. Título V. De los servicios deportivos: Programa de actividades dirigidas.

4.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (I): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales.

5.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (II): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se el calendario y los criterios de programación de actividades dirigidas en los centros deportivos municipales para la temporada en vigor.

6.- La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. La valoración de la condición física.

7.- Musculación (I): Anatomía del tejido muscular. Fisiología muscular. La contracción, origen del movimiento. Fisiología del músculo esquelético. La contracción muscular. Métodos de entrenamiento. La musculación como apoyo a otras disciplinas deportivas.

8.- Musculación (II): Equipamiento de salas de musculación y Fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial a las personas usuarias. Derechos, deberes y feedback informativo. La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado. Seguridad y procedimientos de urgencia en salas de musculación.

9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
MONITOR/A DEPORTIVO/A DE SALVAMENTO Y VIGILANCIA	10	Estar en posesión de alguna de las titulaciones que recoge el artículo 14.1 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Estar en posesión de la titulación, formación académica mínima o inscripción, establecidas en el artículo 2 y disposición transitoria de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

2.- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid: Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Derechos de los deportistas, consumidores y usuarios de los servicios deportivos. Obligaciones de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte: Monitor/a deportivo.

3.- Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de septiembre de 2012: Título I: Uso de las instalaciones deportivas municipales. Derechos, deberes y prácticas prohibidas a los usuarios. Título II: Piscinas municipales. Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales. Título IV. De las embarcaciones de recreo en lagos y estanques. Título V. De los servicios deportivos: Programa de actividades dirigidas.

4.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (I): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales.

5.- Régimen regulador de servicio deportivo municipal (II): Decreto vigente del/de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se el calendario y los criterios de programación de actividades dirigidas en los centros deportivos municipales para la temporada en vigor.

6.- Técnicas de entrada al agua sin material auxiliar y con material auxiliar de salvamento. Flotación y flotación con diferentes materiales.

7.- Técnicas de control y traslado de víctimas en instalaciones con tubo de rescate.

8.- Técnicas de extracción de víctimas en instalaciones acuáticas.

9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	10	Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

2.- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid. Libro V. Piscinas: Título III: Condiciones Técnicas; Título IV: Calidad del agua y del aire; Título V: Control y organización: autocontrol. Medidas de autocontrol en piscinas de uso público.

3.- Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas (I): Objeto. Definiciones. Características de la piscina. Tratamiento del agua. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso. Criterios de calidad del agua y aire. Control de la calidad. Situaciones de incumplimiento. Situaciones de incidencia.

4.- Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas (II): Anexo I. Parámetros indicadores de la calidad del agua. Anexo II. Parámetros indicadores de la calidad del aire Anexo III. Frecuencia mínima de muestreo.

5.- Decreto 99/2024, de 30 de octubre, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid. Capítulo II: Instalaciones. Capítulo III: Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas.

6.- Elementos de una central térmica: calderas, bombas de calor, quemadores, función, intercambiadores, termostatos, purgadores, el combustible, vasos de expansión.

7.- Nociones básicas de funcionamiento de instalaciones eléctricas y elementos refrigeradores.

8.- Ajardinamiento de zonas deportivas: conservación de zonas verdes en instalaciones deportivas, plantación de césped, árboles y arbustos, operaciones de mantenimiento.

9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
ENCARGADO/A DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS	10	Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

2.- El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid: objeto y ámbito de aplicación.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.- Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

4.- El Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, en vigor.

5.- Nociones básicas de funcionamiento de instalaciones eléctricas, elementos calefactores y refrigeradores.

6.- Nociones básicas de funcionamiento, conservación y mantenimiento de elementos reprográficos (máquinas sencillas).

7.- Nociones básicas sobre sobre señalización y seguridad en edificios municipales. Planes de Emergencia y Evacuación en edificios municipales.

8.- Manipulación manual de cargas según la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
TÉCNICO/A AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	10	Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- La organización política del Ayuntamiento de Madrid. El Pleno y sus Comisiones. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno. El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales de Gobierno.

2.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades.

3.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones: Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

4.- Conceptos básicos de Comunicaciones: Medios de transmisión. Modos de comunicación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

5.- Administración del Sistema operativo y software de base: Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

6.- Administración de redes de área local: Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización de tráfico.

7.- Lenguajes de programación: Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

8.- Lenguajes de interrogación de bases de datos: Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
AUXILIAR SANITARIO/A (a extinguir)	8	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- Material Sanitario: Limpieza del material sanitario. Desinfección. Esterilización. El autoclave.

2.- Decreto 83/1999, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid: Definición de residuos sanitarios, biosanitarios y citotóxicos. Clasificación de los residuos sanitarios. Envasado. Características de los envases para residuos citotóxicos. Depósito intermedio. Traslado interno. Depósito final. Frecuencia de retirada de los residuos biosanitarios especiales y residuos citotóxicos.

3.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Definición y archivo de la historia clínica. Contenido de la historia clínica de cada paciente. Usos de la historia clínica. La conservación de la documentación clínica.

4.- Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (I): Programa de alimentación, actividad física y salud. Programa de salud sexual y reproductiva. Programa promoción y prevención de la salud en el ámbito educativo.

5.- Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (II): Programa de envejecimiento activo y saludable. Programa de prevención y control del tabaquismo. Programa de Promoción de la Salud Mental.

6.- Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (III): Programa de desigualdades sociales en salud, Programa de salud materno-Infantil. Vacunación. Prevención de accidentes y Primeros Auxilios.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
AUXILIAR SERVICIOS INTERNOS (a extinguir)	8	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

3.- El Personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4.- La Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en el sistema de fuentes del Derecho local. Posición de la LCREM en relación con la legislación del Estado y de la Comunidad autónoma de Madrid. Ley especial y poder normativo municipal.

5.- Ofimática (I): Programa de tratamiento de textos "Microsoft Office 365: Word": Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

6.- Ofimática (II): Programa de hoja de cálculo "Microsoft Office 365: Excel": Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
OFICIAL DE MAQUINARIA (a extinguir)	8	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

1.- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

2.- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual**:** definición de equipo de protección individual. Condiciones que deben reunir los equipos. Utilización y mantenimiento de los equipos. Obligaciones de los trabajadores.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

3.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Anexo II: Orden, limpieza y mantenimiento, Anexo III: Condiciones ambientales de los lugares de trabajo, Anexo IV Iluminación de los lugares de trabajo.

4.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios municipales: Planes de Emergencia y Evacuación en dependencias municipales.

5.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Objeto. Definición. Criterios para el empleo de la señalización. Anexos II, III y IV.

6.- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**:** objeto, definiciones. ANEXO II: Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo: Condiciones generales de utilización de los equipos de trabajo. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
OFICIAL DIVERSOS OFICIOS	8	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos de los empleados públicos.

2.- Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

3.- Descripción y utilidad básica de los utensilios y herramientas más comunes relacionadas con las profesiones de los ayudantes, operarios y mozos en los diversos sectores de actuación del Ayuntamiento de Madrid.

4.- Nociones básicas de seguridad en edificios municipales: señalización y seguridad. Planes de Emergencia y Evacuación en locales públicos. Nociones básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento y conservación de otras instalaciones.

5.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Anexos II, III y IV.

6.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: Anexos II, III y IV.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
AGRUPACIONES PROFESIONALES		
Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	6	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

2.- Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

3.- La correspondencia: franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución. Normativa para la distribución del correo interno y externo municipal. La atención al público: Acogida e información.

4.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios municipales: Señalización y Seguridad. Planes de Emergencia y Evacuación en dependencias municipales. Nociones básicas de instalaciones eléctricas. Uso y funcionamiento de máquinas sencillas de reprografía.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
OPERARIO/A SERVICIOS GENERALES	6	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales (I): Disposiciones generales. Título I: Normas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales: Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, Derechos y deberes y prácticas prohibidas de los usuarios. Información y comunicación. Vestuarios, guardarropa, taquillas y jaulas. Objetos perdidos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

2.- Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales (II): Título II: De las piscinas municipales: Piscinas Municipales, Piscinas climatizadas, Instalaciones complementarias de las piscinas.

3.- Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales (III): Título V: De los servicios deportivos: Capítulo I: De las actividades deportivas dirigidas (artículo 42). Capítulo II: De las reservas de temporada: definición (artículo 44) y usos (artículo 45). Utilización de unidades para actividades deportivas: definición (artículo 49) y usos (artículo 50). Capítulo III: De los Juegos de competición (artículo 54).

4.- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular. Título II: Gestión de los residuos municipales: Clasificación de residuos: Residuos generales (artículo 25). Clasificación de residuos: Residuos especiales (Artículo 26). Clases de recipientes (artículo 37). Conservación y limpieza de los cubos (artículo 41).

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

Denominación Categoría	Temas	Requisitos específicos
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	6	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

1.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos de los empleados públicos.

2.- Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

3.- Descripción y utilidad básica de los utensilios y herramientas más comunes relacionadas con las profesiones de los ayudantes, operarios y mozos en los diversos sectores de actuación del Ayuntamiento de Madrid.

4.- Nociones básicas de seguridad en edificios municipales: señalización y seguridad. Planes de Emergencia y Evacuación en locales públicos. Nociones básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento y conservación de otras instalaciones.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

CSV: CJBWITN2IYQXA3PG
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do